

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2020-00260

Valledupar, Cesar, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

La señora ELSA LEONOR MAESTRE DAZA, en su condición de representante legal de la menor ROSA ELVIRA MAVARRO MAESTRE presentó demanda de Fijación de la Cuota de Alimentos contra el señor EGAR ENRRIQUE NAVARRO VELAIDES a fin de que se condene a suministrar una cuota de alimentos.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que debe indicarse si el correo electrónico del apoderado que aparece consignado en el poder, es el mismo que se encurta inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo ordena el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe cuantificarse el monto de cuota de alimentos que se pretende, habida cuenta de que la misma debe estar acorde con los gastos mensuales probados de la menor demandante, la que debe ser integrar incluyendo todos los conceptos relacionados con salud, educación, recreación, vestidos, etc.

Igualmente, debe cuantificarse la cuota provisional de alimentos, incluyendo los anteriores conceptos.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ELADITH JOSÉ DÍAS PETRO, como apoderado judicial de la señora ELSA LEONOR MAESTRE DAZA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

389bc9e953bded7be34c9f22ff0eaaebab85773cdb1acd032deea6318f0f57f4

Documento generado en 04/03/2021 11:10:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>